Villeta, 02 de abril de 2019.

SEÑOR
TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ, INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLETA
PRESENTE.

El Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Villeta, constituido por Resolución I.M.V. Nº 291/2019, integrado por las siguientes personas: **1) Lic. Fanny Raquel Escobar Olmedo**, C.I. Nº: 1.252.663 (Secretaria General), **2) Lic. María Lorena Torres**, C.I. Nº: 3.006.529 (Asesora Contable de la Municipalidad), y **3) Abog. Susana Beatriz Rodríguez Ferreira,** C.I. Nº: 1.680.299 (Asesora Jurídica) en conformidad con lo establecido en el artículo 10º numeral 9 del Decreto Nº 21909/03, se dirige a Usted con el objeto de elevar el Dictamen sobre el resultado de los análisis y evaluaciones realizadas a las ofertas presentadas en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2019 - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA. - ID Nº 356.711.**

PARA EL ESTUDIO SE CONTÓ CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Resolución I.M.V. N° 178/2019, por la cual la Intendencia autoriza el inicio del proceso.
2. Pliego de Bases y Condiciones.
3. Resolución J.M.V. N° 83/2019, por la cual la Junta Municipal aprueba el pliego de bases y condiciones para el LLAMADO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA.
4. Oferta presentada por dos firmas del ramo.
5. Acta de Apertura de fecha 28 de marzo de 2019.
6. Cuadro comparativo de precios ofertados.

A CONTINUACIÓN, SE DETALLA LOS DATOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS		
				N° DE POLIZA	COMPAÑÍA ASEGURADORA	MONTO
1	**GRANOS Y ACEITES S.A.C.I. A**	80048397-9	564.867.160	007.1508.044872/000	LA CONSOLIDADA DE SEGUROS	45.595.000
2	**GIRASOL S.A**	80065884-1	497.376.000	1508005207	PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	45.592.800

En el acto de apertura de ofertas se realizaron las siguientes observaciones:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.
Lic. Fanny Raquel Escobar O.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE VILLETA CONTABILIDAD
Lic. María Lorena Torres Noguera
Contador
RUC: 3006529-1

MUNICIPALIDAD DE VILLETA Dpto. de Asesoría Jurídica
Susana Rodríguez
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8.712

OBSERVACION:

El representante de la Firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., el Señor CRISTIAN MARTIN ZARATE SANTACRUZ con C.I.Nº 3.170.242, hace constar lo siguiente*: que la firma GIRASOL S.A. presenta un precio unitario por debajo del 30% referencial.*

- *El formulario de información del oferente figura en su dirección la ciudad de Carapeguá, como así también en su registro industrial figura la ciudad de Paraguarí – Carapeguá.*
- *La constancia de RUC emitida por la SET, en su dirección de domicilio fiscal declara la ciudad de Carapeguá del departamento de Paraguarí.*
- *Los Certificados de Origen de Productos y empleos nacional emitidos por el MIC en su riel consta que su dirección es de Paraguarí Ciudad de Carapeguá. Con todo lo expuesto anteriormente hacemos referencia de que la empresa no se encuentra dentro del departamento central para la provisión de los alimentos.*
- *En su RSPA de pechuga de pollo, el mismo vence en abril de 2019 y que durante la etapa de avaluación el mismo se encontrara vencido.*

La Señora MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ – C.I.Nº: 1.531.755, representante de la Firma GIRASOL S.A. hace constar lo siguiente:

- *Según nuestro Formulario Nº 1 de Información al Oferente, tenemos como casa central la ciudad de Carapeguá y nuestro deposito de productos alimenticios se encuentra en la ciudad de J.A Saldivar, según se puede constatar en la patente municipal, folio: 88.*
- *Con relación al RSPA de la pechuga de pollo, se encuentra vigente al momento de la apertura según PBC.*
- *En el Formulario Nº 3 de ofertas, en el punto h) consigno 20% de agricultura familiar, en el PBC solicitaba 10%.*
- *En su RSPA de los siguientes productos:*
  - ✓ *aceite de girasol marca ALSAMAR, folio: 189, es de origen argentino.*
  - ✓ *arverjas en conserva, marca PRIMICIA, es de origen brasilera.*
    Según la resolución vigente todos los productos ofertados deben ser productos de origen nacional.
  - ✓ *El RSPA del folio: 198 es ilegible.*
- *No se observa contratos ni facturas del año 2015 como pide el PBC y la Adenda Nº 1.*

EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LOS OFERENTES, se recuerda que el Art. 59° del Decreto N° 21.909/03 establece**: *"Disconformidades, errores y omisiones.*** *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones* ***la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa... Conforme lo dispone el artículo 26° tercer párrafo de la Ley,*** *la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios".* **Entonces se aclara que el comité irá analizando punto por punto cada observación de cada oferente a la medida que se vaya evaluando la oferta que corresponda.**

Por lo tanto, se procede a verificar la correspondencia o no de los documentos de carácter sustancial presentados por cada oferente, cuyo resultado se muestra a continuación:

DOCUMENTOS	GIRASOL S.A	GRANOS Y ACEITES S.A.C.I. A
A) Formulario de Oferta [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	**CUMPLE**	**CUMPLE**
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta	**CUMPLE**	**CUMPLE**

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL
Lic. Jenny Raquel Escobar O.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE VILLETA CONTABILIDAD
Lic. María Lorena Torres Noguera
Contador
RUC: 3006529-1

MUNICIPALIDAD DE VILLETA Dpto. de Asesoría Jurídica
Susana Rodríguez
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 5.712

C) Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	**CUMPLE**	**CUMPLE**
D) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
E) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
F) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
RESULTADO	**PASA**	**PASA**

A continuación, se procede de la siguiente forma para verificar la CALIFICACIÓN LEGAL cuyo resultado es el siguiente:

- En primer lugar, ser verificó que todos los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario proforma en los documentos del llamado.
- Luego se verificaron los registros del personal de la Convocante para detectar si alguno de los Oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
- Se procedió a verificar en la página web de Información Pública del Estado, si alguno de los Oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN:

- Todos los oferentes presentan en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.
- Los representantes de las empresas y los miembros, como socios de las empresas en sociedad que presentaron oferta en el presente llamado NO forman parte del plantel de funcionariado de la Institución.

Lic. Fanny Raquel Escobar O.
Secretaria General

Lic. María Lorena Torres Noguera
Contador
RUC: 3006529-1

Susana Rodríguez
Asesora
Mat. C.S.J. N° 6.742

- No obran registros de que los representantes de las empresas y los miembros, como socios de las empresas en sociedad, presentados en este llamado sean funcionarios públicos conforme a información de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, obtenidos de la base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).

Seguidamente, se expone el cuadro comparativo de precios ofertados por los oferentes participantes.

					OFERENTES:	GIRASOL S.A. RUC Nº: 80065884-1		GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. RUC Nº: 80048397-9	
CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
90101603-9997	ALMUERZO ESCOLAR CON GUARNICIÓN Y POSTRE	Ración	Unidad	69.080		7.200	497.376.000	8.177	564.867.160
						PRECIO TOTAL:	497.376.000	PRECIO TOTAL:	564.867.160

Conforme al cuadro precedente se observa que la Empresa GIRASOL S.A, presenta la oferta más baja.

En cuanto a este caso, el comité decide primeramente verificar los domicilios de los oferentes a fin de aplicar el margen de preferencia y de esa forma verificar nuevamente el orden de las ofertas según los precios.

Al respecto se aplica lo establecido en el pliego de bases y condiciones: MARGEN DE PREFERENCIA: *Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 6225/2011, en la contratación de Servicios que realicen las Municipalidades y las Gobernaciones, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que represente el 10 % del monto total. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante.* ***El domicilio del oferente será el indicado en el Formulario de Información del Oferente*** *y, en caso de oferentes consorciados, será el señalado por la empresa líder en el Formulario de Información sobre los miembros del Consorcio.*

Seguidamente se expone el cuadro de las Direcciones indicadas en el Formulario de Información de cada oferente, recordando que la convocante se sitúa dentro del Departamento Central.

OFERENTES:	GIRASOL S.A - RUC Nº: 80065884-1	GRANOS Y ACEITES SACIA - RUC Nº: 80048397-9
	Padre Redentorista c/ M. Mosqueira, y por más que establece que cuenta	José Cataldi c/ Avelino Martínez 8857 – San Lorenzo

Lic. Jenny Raquel Escobar
Secretaria General

Lic. María Lorena Torres Noguera
Contador
RUC: 3006529-1

Susana Rodríguez
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 5.712

Domicilio declarado	con un local en la Ciudad de J. Augusto Saldívar es solo para depósito de productos alimenticios y presente la patente correspondiente, en la Constancia del Registro Único del Contribuyente se tiene que la dirección fiscal corresponde a la Ciudad de Carapeguá del Departamento de Paraguarí.	

Se tiene que la única firma que se encuentra con domicilio dentro del departamento Central es la de GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA	PORCENTAJE A AUMENTAR POR MARGEN DE PREFERENCIA	MONTO A APLICAR A LAS OFERTAS QUE NO SE BENEFICIAN CON EL MARGEN DE PREFERENCIA	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS LUEGO DE APLICAR EL MARGEN DE PREERENCIA
GIRASOL S.A	497.376.000	10%	49.737.600	547.113.600
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I. A	564.867.160	0%	-	564.867.160

Conforme al cuadro expuesto se constata que la Firma de Granos y Aceites no alcanza para posicionarse por debajo de la oferta más baja que sigue siendo la de GIRASOL S.A.

Es así como se selecciona primeramente a la empresa GIRASOL S.A para ser evaluada a fondo y determinar si cumple o no con los demás requisitos de la evaluación:

Conforme a lo establecido en el punto 30 ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS de las Instrucciones al Oferente, el comité por medio de la U.O.C. procede en fecha 1 de abril de 2019 a emplazar a la **FIRMA GIRASOL S.A** hasta el día 02 de abril de 2019, hasta las 10:30 horas, a presentar la contestación a los siguientes puntos de solicitud de aclaración y documentos, conforme se transcribe a continuación:

- *Se requiere una explicación detallada de la composición de precio unitario ofertado, debido a que existe una diferencia superior al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial.*
- *Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional establecidos en el Recetario del Menú Cíclico, tales como:*
  - ***ENSALADA DE VEGETALES:** lechuga, tomate, zanahoria, aceite, sal; correspondiente al Menú Nº 15.*
  - ***POSTRES: Dulce de Batata,** correspondiente al Menú Nº 5 y Nº 15.*
    ***En este punto se les consulta:** ¿Qué tipo de producto se utilizaría para la provisión del dulce de batata, envasado o preelaborado como lo indica el recetario? ¿Cuál sería la marca y origen del producto?*
- *Certificado de habilitación vigente por la SENAVE para el transporte de frutas y hortalizas para los dos vehículos declarados en su oferta.*
- *Copia legible de los documentos presentados en el folio: 349 y 353.*

Lic. Fanny Raquel Escobar O.
Secretaria General

Lic. María Lorena Torres Noguera
Contador
RUC: 3006529-1

Susana Rodríguez
Asesora Jurídica
Mat. C.S.J. Nº 5.712

La Firma **GIRASOL S.A,** respondió en tiempo y forma mediante nota ingresada en mesa de entrada con **Expediente N° 823 de fecha 02 de abril de 2019**.

Por lo tanto, se procedió a analizar la correspondencia o no de todos los documentos en general, cuyo resultado se muestra seguidamente:

Antes que nada, se deja constancia de la verificación en el VUE sobre los certificados de origen nacional de los menús ofertados expedido por el órgano competente, en concordancia con la ley N° 5210/2014 y la ley de Presupuesto General de la Nación, encontrándose que presentaron todos los certificados de cada menú y que los mismos fueron emitidos por la entidad competente antes de la fecha de apertura.

En cuanto a las consultas, la firma ha dado las siguientes respuestas:

Punto 1: La firma cumplió en remitir un detalle de los precios unitarios ofertados que por la extensión de este no se transcribe en la presente evaluación, pero que sí se remite a la máxima autoridad para que realice la revisión correspondiente. Dicho detalle fue analizado por el comité que considera que la explicación es razonable y aceptable, por lo que se puede pasar a otro punto de análisis.

Punto 2.: Con relación al postre que corresponde al menú 5 y 15, la empresa cumplió en remitir la aclaración de que el producto a utilizar será de la marca DUL – CESAR de origen nacional, adjuntando el RSPA.

Hechas las aclaraciones, el comité considera que la Firma se mantiene en su oferta, por lo que se prosigue con la evaluación.

Verificación de los demás requisitos:

EMPRESA: GIRASOL S. A	**Cumple o No Cumple**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que utilizará en la elaboración de los alimentos.	Cumple
Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	Cumple
Balance general y cuadro de Estado de Resultados	Cumple
Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.1 de la Sección II; y b.2.: **ver detalle más adelante**.	Cumple
Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado.	Cumple

Lic. Fanny Raquel Escobar
Secretaria General

Lic. María Lorena Torres Noguera
Contador
RUC: 3006529-1

Susana Rodríguez
Mat. C.S.J. N° 5.712

Declaración Jurada de que dispone con medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente 4(cuatro) vehículos (de los cuales, 2 (dos) de ellos deberán ser Vehículos cerrados y refrigerados para transportar la carne con el Certificado de Habilitación vigente por el SENACSA y 2 (dos) vehículos cerrados furgonados con el certificado de habilitación vigente por la SENAVE para el transporte de frutas y hortalizas; se deberá presentar copia de (cedula verde, Registro de habilitación y contrato privado en caso de arrendamiento de los vehículos), para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo escolar.	Cumple
DIRECCIÓN TÉCNICA: 1 (UN) PERSONAL PROFESIONAL TECNICO TECNÓLOGO EN ALIMENTOS, que se desarrolle en funciones contempladas en la Regencia de la Empresa Elaboradoras de Alimentos. Conforme a las normativas del Instituto Nacional de Nutrición – INAN y su acreditación ante el mismo como regente de la empresa, según establece Decreto Nº 898/2008 del 20 de noviembre de 2008, "por la cual se establece el perfil y las condiciones para el ejercicio de la dirección técnica de los establecimientos de productos alimenticios y aditivos alimentarios para consumo humano. DIRECCION DE CONTROL Y PARA MONITOREO: 1 (UN) PROFESIONAL NUTRICIONISTA. Para tal efecto se deberá presentar los siguientes documentos de los profesionales: copia simple de la constancia de inscripción de REPSE vigente, copia simple de registro profesional vigente y copia simple de patente profesional vigente). Deberán presentar copias simples de los títulos universitarios de cada profesional, copias de cedula de identidad, acompañado de su CV.	Cumple
Registro Industrial emitido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente. No pudiendo presentarse un Registro Industrial perteneciente a tercera persona ni tampoco registro en trámite. En caso de consorcios, todos y cada uno de los miembros deberán cumplir con este requisito de manera individual.	Cumple

- **CAPACIDAD FINANCIERA.**

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se considerarán los siguientes índices:

a.1 Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2015 – 2016 y 2017.

a.2 Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2015 – 2016 y 2017.

a.3 Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los años 2015 – 2016 y 2017, no deberá ser negativo.

Resultado del Estudio en base a información de los balances y estados de resultados.

EMPRESA	**GIRASOL S.A. - RUC N°: 80065884-1**

CONCEPTO	FORMULAS	2015		2016		2017		PROMEDIO
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	2.739.057.584	7,98	4.333.263.833	1,79	4.956.612.879	1,49	**3,75**

Lic. Fanny Raquel Escobar O.
Secretaria General

Lic. María Lorena Torres Noguera
Contador
RUC: 3006529-1

Susana Rodríguez
Mat. C.S.J. Nº 5.712

	PASIVO CORRIENTE	343.452.518		2.422.085.604		3.321.064.974		
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	343.452.518	0,08	2.422.085.604	0,35	3.321.064.974	0,38	**0,27**
	ACTIVO TOTAL	4.313.100.790		6.831.740.398		8.705.080.844		
C-RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	765.090.694	0,31	345.855.241	0,14	811.096.357	0,32	**0,26**
	CAPITAL	2.500.000.000		2.500.000.000		2.500.000.000		

CONFORME SE PUEDE OBSERVAR LA EMPRESA CUMPLE CON LOS RATIOS FINANCIEROS EXIGIDOS.

- **EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.**

En cuanto a la experiencia el oferente GIRASOL S.A, de todos los contratos presentados fueron considerados 15 (quince) contratos con sus actas de recepciones, los mismos guardan relación con el objeto del llamado, el monto total de los contratos asciende a más del cien porciento de la oferta presentada, según el siguiente detalle:

Nº	CONVOCANTE	DESCRIPCION DEL CONTRATO	AÑO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL	OBSERVACIÓN
1	MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO	Provisión de Almuerzo Escolar a la Esc. Básica Nº 1898 Augusto Roa Bastos de San Alberto.	2014	376.970.000	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
2	MUNICIPALIDAD DE AYOLAS	Suministro de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas	2015	137.670.000	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
3	GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA	Provisión de Almuerzo Escolar para distintas Instituciones Educativas del Distrito de Itakyry	2015	3.353.559.440	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
4	MUNICIPALIDAD DE QUIINDY	Almuerzo Escolar en varias sedes Educativas del Municipio de Quiindy	2015	217.424.493	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
5	GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA	Adquisición de almuerzo natural para Instituciones Educativas del Distrito de Itakyry	2016	2.597.792.000	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
6	MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar	2016	133.440.000	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
7	MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO	Adquisición de almuerzo escolar con fondos de fonacide	2016	407.414.400	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
8	MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN	Almuerzo escolar para distintas instituciones educativas del distrito de Encarnación	2016	1.402.371.000	Con Certificado de Fiel Cumplimiento

Lic. Fanny Raquel Escobar C.
Secretaria General

Lic. María Lorena Torres Noguera
Contador
RUC: 3006529-1

Susana Rodriguez
Mat. C.S.J. Nº 3.7[illegible]

9	GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO	Adquisición de almuerzo escolar	2016	2.087.915.200	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
10	MUNICIPALIDAD DE ZANJA PYTA	Preparación de almuerzo escolar	2016	65.331.000	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
11	MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN	Almuerzo escolar para distintas instituciones educativas del distrito de Encarnación	2017	2.034.900.000	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
12	GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO	Adquisición de almuerzo escolar Fonacide	2017	2.064.972.000	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
13	MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ	Adquisición de almuerzo escolar en sitio	2017	1.001.904.000	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
14	MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar	2017	153.600.000	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
15	MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO	Adquisición de almuerzo escolar con fondos de Fonacide	2017	721.050.000	Con Certificado de Fiel Cumplimiento
			TOTAL	**16.756.313.533**	

Se observa que la Firma posee suficiente experiencia conforme lo solicita el PBC, por monto muy superior al porcentaje mínimo exigido.

CONCLUSIÓN:

En base a todo lo expuesto, se concluye que la **FIRMA GIRASOL S.A,** con RUC Nº: 80065884-1 cumple con la capacidad económica, legal, y técnica, así como también cuenta con la experiencia necesaria para responder al contrato en caso de ser adjudicada, por lo tanto, se recomienda su adjudicación por un monto de G. 497.376.000 (guaraníes Cuatrocientos noventa y siete millones trescientos setenta y seis mil) IVA incluido.

Se eleva el presente informe para que la máxima autoridad resuelva según su parecer, adjuntando los documentos que hacen a la evaluación.

Es dictamen del Comité Evaluador.

COMITÉ DE EVALUACIÓN – MUNICIPALIDAD DE VILLETA

Lic. Fanny Escobar Olmedo

Lic. Fanny Raquel Escobar O.
Secretaria General

Lic. María Lorena Torres

Lic. María Lorena Torres Noguera
Contador
RUC: 3006529-1

Abog. Susana Rodríguez F.

Susana Rodríguez
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 9.712